



BELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

Decreto

En la Villa de Bellas en quatro dias del mes de
Enero del mill setecientos ochenta y siete años
en presencia de D^{no} Antonio Vides, Juan Capel y D^{no}
Joaquin Masilla y Lopez, Alcaldes Ordinarios
D^{no} Baltazar Garcia Pascual D^{no} Pedro Ramon
Melgarejo de Aguilan D^{no} Pedro Gonzalez
y D^{no} Andres Garcia Caballero, Regidores Comu-
nes Justicia y Rescriptos de esta d^{ha} Villa
los d^{os} de Enero de este presente año en su Ayuntamiento
municipal y Sala Capitulada como se ha
de ver y constare para firmar y con-
firmar las cosas pertenecientes al bien
comun de esta expresada Villa con au-
toridad de Juan de Amor Caballero
y Antonio Lopez Espin Diputados de
este comun de tener el sea Amor y sea
Lopez y otros procuradores sindicos gen^{er}ales y perso-
nas de esta d^{ha} Villa = Dixeront que en
atencion al nuevo perjurio que se crea
quiendo a esta comun en el ofy p^{er} en
esta d^{ha} comun comprando la d^{ha} p^{er} de
cinco arrobas de guano y ocho m^{rs}. faneg
ya recaiendo este perjurio en los m^{rs}